



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00003092

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de julio de 2017, que contienen el poder que la compañía extranjera **CIBERC S.A.**, de nacionalidad colombiana, domiciliada en el Ecuador bajo la denominación de **CIBERCALL S.A.** mediante Resolución No. 3890 de 23 de octubre de 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de octubre de 2003, confiere a la compañía **REDLEGAL & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación a la señora Carolina Cevallos Villacís;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1651-M de 08 de agosto de 2017, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de julio de 2017, atinentes al poder que la compañía extranjera **CIBERC S.A.**, de nacionalidad colombiana, confiere a la compañía **REDLEGAL & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana; así como, a la revocatoria de poder en relación a la señora Carolina Cevallos Villacís.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que: a) La Notaría Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 26 de julio de 2017 que contiene el poder y revocatoria que se califican; b) La Notaría Vigésimo Cuarta del mismo Distrito tome nota de esta resolución al margen de la protocolización de 23 de julio de 2014 que contiene el poder que fuera otorgado a la señora Carolina Cevallos Villacís, que ahora se revoca; y, c) Dichas Notarías sienten las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba los mencionados poder y revocatoria de poder, respectivamente contenidos en la protocolización efectuada el 26 de julio de 2017 en la Notaría Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; b) tome nota de la revocatoria del poder conferido a la señora Carolina Cevallos Villacís y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca de 17 de septiembre de 2014; c) tome nota de dicha protocolización y de la presente resolución al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de 29 de octubre de 2003, que se efectuó bajo la denominación original de la compañía extranjera **CIBERCALL S.A.**, actualmente denominada **CIBERC S.A.**; y, d) sienten las razones respectivas.



31/08/17

Nº TRAMITE: 37180-0041-17

DOCUMENTO: Resolución



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-  
CIBERC S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la protocolización antes referida.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en Quito, 08 de agosto de 2017

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AGB/RBF/MRV  
Exp. 150640  
Tr. 37180-0041-17